

RESOLUCION No. 265-SE-2018

Comayagüela, M.D.C. 28 de mayo del año 2019

LIC. SELMA YADIRA SILVA

Directora General de la Gestión de Talento Humano

ABOG. PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ

Apoderado Legal

Estimados Señores:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes la **RESOLUCION No. 265-SE-2018 "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTA: Para dictar Resolución en el Expediente **No. 015-R-17,** correspondiente al Reclamo Administrativo donde se demanda pago de zona fronteriza, al docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO,** quien labora en la Escuela **"TIBURCIO CARIAS ANDINO"** de la Aldea Santa Ana, Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca.- presentado por el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ,** en su condición de Apoderado Legal de la Docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO. CONSIDERANDO (1):** Que esta Secretaría de Estado, está facultada por la Ley, para conocer y resolver los asuntos que de su competencia se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, presentó Reclamo Administrativo donde se demanda pago de zona fronteriza, Al docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO**, quien labora en la Escuela "TIBURCIO CARIAS ANDINO" de la Aldea Santa Ana, Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca. **CONSIDERANDO (4):** Que el Docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO**, fue nombrado en el cargo de docente de la Escuela "TIBURCIOS CARIAS ANDINO" de la Aldea Santa Ana, Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, Mediante Acuerdo No.76583-SE-2011-06, de forma permanente a partir del 01 de octubre de 2011, Estructura Presupuestaria: Inst. 0050- Prog15- Spro 06Fnd 11. Estructura Plaza SIARHD Depto. 06 Municipio. 03, Centro 20032 N° Plaza 000002, carga docente 36 horas. **CONSIDERANDO (5):** Que en auto de fecha tres (03) de agosto del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, admite el presente Reclamo Administrativo, junto con los documentos que acompañan, remitiendo las diligencias a la Dirección General de Talento Humano Docente, para que informen los extremos del reclamo. **CONSIDERANDO (6):** Que para darle trámite a lo solicitado se envió atento oficio a la



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Talento Humano Docente, para que se pronuncien dentro del plazo establecido en la Ley sobre los extremos de la petición promovida por el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**.

CONSIDERANDO (7): Que la Subdirección de Talento Humano Docente en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), dando cumplimiento a lo solicitado informa que al docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO** se le adeuda lo que pide y demás derechos proporcionales, ya que labora en la Escuela "Tiburcio Carias Andino" ubicada en la Aldea Santa Ana, Municipio de Concepción, Departamento de Choluteca, se encuentra clasificado como Centro Educativo con Frontera .- Se adjunta cuadro de valores por Zona Fronteriza.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 51 del Estatuto del Docente establece lo siguiente "El personal regulado por el presente Estatuto tendrá asignaciones salariales colaterales por los conceptos siguientes: 1)...., 2)...., 3)...., 4)...., 5) **Zona de trabajo**.- El incremento salarial por estos colaterales será calculado sobre el sueldo base, en los porcentajes establecidos en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios." Así mismo el artículo 180 del Reglamento del Estatuto del /Docente: dice que "En la aplicación de este colateral salarial seguirán las siguientes reglas: 1...., 2. Los docentes de primaria que laboren en zona fronteriza tendrán derecho a una compensación especial a solicitud del interesado. 3..."

CONSIDERANDO (9): Consta en el expediente de mérito a folio seis (06) la constancia emitida por el Jefe de Catastro de la



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Municipalidad del Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, en donde hace constar que la Escuela **"TIBURCIO CARIAS ANDINO"** ubicado en el Caserío de Santa Ana de la Comunidad del Pacón del Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, está ubicado a una distancia aproximada de 4566.37 Metros de la frontera con la República de Nicaragua.-Así mismo corre en el expediente a folio siete (07) constancia emitida por la Secretaría de la Gobernación Departamental de Choluteca, en donde hace constar que la Escuela **"TIBURCIO CARIAS ANDINO"** está ubicada en el caserío de Santa Ana de la comunidad del Pacón, jurisdicción del Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca se encuentra a una distancia de 4566.37 Metros de la línea fronteriza con la República de Nicaragua en su distancia más corta.- De igual manera a folio catorce (14), se encuentra constancia emitida por el Sub Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación donde se hace constar que la Escuela **TIBURCIO CARIAS** ubicada en la Aldea Santa Ana, Municipio de Concepción de Maria, Departamento de Choluteca, se encuentra exactamente a una distancia de 4566.37 Metros del punto más cercano de la frontera con la República de Nicaragua en su distancia más corta y con coordenadas X:0502810 Y: 1455917 **CONSIDERANDO (10):** Que el Estatuto del Docente Hondureño, tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con

su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (11):** Que los derechos que reconoce el Estatuto del Docente Hondureño no podrán ser disminuidos, tergiversados o ignorados y toda disposición contraria será nula ipso jure.

CONSIDERANDO (12): Del análisis practicado de todo lo actuado en el expediente de mérito No. 015-R-17; así como de todas las pruebas aportadas al mismo se desprende lo siguiente: Que según informe de la Subdirección de Talento Humano Docentes, reconoce que se le adeudan salarios al docente reclamante por concepto del colateral denominado **FRONTERA**, sumando la deuda un total **CIENTO CUARENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 140,350.48)**. **CONSIDERANDO (13):** Que en cumplimiento del artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se solicitó Dictamen a la Secretaría General, siendo del parecer que se declare **CON LUGAR**, el Reclamo Administrativo presentado por él Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO**, por asistirle el derecho que reclama. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en aplicación de los artículos 70, 80, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 8 numerales 3 y 4, 36 numeral 8 y 13, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 1, 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60 literal b) 61, 62, 64, 68, 72, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley de



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Procedimiento Administrativo; 51 numeral 5) del Estatuto del Docente Hondureño; 180, 242 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE:** 1.- Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO**. 2.- Instruir a la Subdirección de Talento Humano Docente, para que al docente **DENIS ALEXANDER MARADIAGA GALINDO**, se le haga efectivo el pago de la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 140,350.48)** por concepto del colateral denominado Zona Fronteriza (Frontera) de los meses de junio a septiembre y diciembre del año 2011 así como décimo tercer y cuarto mes de salario, y de enero del año 2012 a la fecha, así mismo el reajuste que corresponde por este concepto del décimo tercer y décimo cuarto mes de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018 así como adicionar este colateral denominado **ZONA FRONTERIZA** a su salario en virtud de ser un derecho que le asiste a la reclamante. 3.- Indicar a la parte interesada que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. 4.- Transcribir la presente Resolución a la Sub dirección de Talento Humano Docente de esta Secretaría de Estado y a la parte interesada para los efectos legales consiguientes.

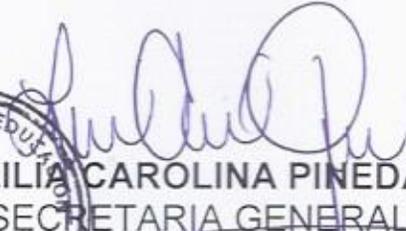


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFIQUESE. (f) y (s) MARCIAL SOLIS PAZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) y (s) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/10